

INSTRUCCIONES DEL SECRETARIO GENERAL RESPECTO A LA POLÍTICA DE USO DE LA FIRMA DIGITAL EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Las presentes instrucciones establecen las condiciones generales aplicables a la firma electrónica para su reconocimiento y validación en los procedimientos administrativos propios de la Universidad de Extremadura. Se trata, pues, de establecer un conjunto de criterios comunes a todos los Centros, Servicios y, en general, a toda la estructura orgánica de la Universidad.

La firma electrónica está plenamente admitida en toda la Unión Europea y en muchos otros países, entre ellos Estados Unidos y su reconocimiento está amparado en instrumentos internacionales suscritos por España.

Fundamentalmente la firma electrónica está regulada por el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior; por su parte, el ordenamiento jurídico interno español, regula estos aspectos en diversas leyes, destacándose, de un lado la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, más recientemente, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, así como el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.


La configuración de las universidades públicas como sector público institucional que lleva a cabo la Ley 40/2015, y la falta de una especialidad en la normativa universitaria respecto a esta materia, hacen plenamente aplicables a la Universidad de Extremadura las previsiones de las normas anteriormente citadas.

En aplicación de lo expuesto se establecen las siguientes instrucciones:

Primera.- La utilización del sello electrónico de la Universidad de Extremadura queda reservada a los procedimientos que se establezcan por el Rectorado, mientras que el sistema de firma electrónica basado en el código seguro de verificación (aplicación portafirmas o la que pueda sustituirla en el futuro) será la utilizada con carácter general en los procedimientos administrativos.

Por otra parte, se mantendrá el uso de la firma digital en aquellas aplicaciones específicas que utilice la Universidad para la gestión de algunos procedimientos concretos (portal de servicios, actas web, etc.).

Segunda.- Los empleados públicos de la Universidad de Extremadura utilizarán obligatoriamente en los procedimientos administrativos que realicen en su condición de empleado público la firma digital en formato certificado electrónico,

Código Seguro De Verificación:	9yerDCLXcJpC2s2Z+rP8aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede - Secretario General	Firmado	26/11/2021 11:47:40	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/9yerDCLXcJpC2s2Z+rP8aw==			


DNI electrónico y si estuviera disponible se podrá utilizar la aplicación portafirmas (o la que la sustituya en un futuro). A estos efectos, podrá utilizarse tanto el certificado electrónico personal como el correspondiente certificado de empleado público, no obstante, cuando se trate de procedimientos en los que el empleado público participe a título personal, únicamente podrá usar su certificado personal.

Tercera.- El uso de la aplicación portafirmas (o la que pudiera sustituirla en el futuro) como sistema de firma electrónica está reservado para los empleados públicos de la Universidad de Extremadura, excepto en los siguientes casos, en los que podrá autorizarse por el Rectorado la inclusión de personal ajeno a la Universidad de Extremadura:

1. Los miembros de comisiones/tribunales en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios convocados por la Universidad de Extremadura que se celebren en formato no presencial, siempre que hayan sido debidamente autorizados. La petición de inclusión se formulará por la Dirección del Departamento implicado en el procedimiento y será autorizada por el Rectorado.
2. Los miembros de tribunales de tesis doctorales que se celebren en formato no presencial, siempre que hayan sido debidamente autorizados. La petición de inclusión se formulará por la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado y será autorizada por el Rectorado.
3. Cualquier otro procedimiento administrativo en el que, mediante solicitud motivada del responsable del mismo, resulte imprescindible y necesaria dicha inclusión. La petición de inclusión se formulará por el Decanato, Dirección, jefatura de servicio o máximo responsable jerárquicamente del órgano correspondiente y será autorizada por el Rectorado.

En todo caso, la inclusión de personal ajeno a la Universidad de Extremadura en la referida aplicación tendrá una duración temporal y limitada a los procedimientos necesarios, que deberá especificarse en la petición que efectúe el responsable correspondiente.

Cuarta.- Los Centros, Departamentos y Servicios, y el resto de la estructura orgánica de la Universidad de Extremadura reconocerán como válidas las firmas electrónicas que utilicen los administrados en sus relaciones con la Universidad cuando estén debidamente expedidas por entidad autorizada e incorporada en la Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (TSL) disponible en la sede electrónica del Gobierno de España, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://sede.serviciosmin.gob.es/Prestadores/Paginas/Inicio.aspx>) y dispongan de un sistema de verificación del documento (código seguro de verificación -csv-).

Código Seguro De Verificación:	9yerDCLXcJpC2s2Z+rP8aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede - Secretario General	Firmado	26/11/2021 11:47:40	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/9yerDCLXcJpC2s2Z+rP8aw==			

En caso de duda, se procederá a validar el documento firmado electrónicamente mediante el sistema de validación dispuesto por el Gobierno de España que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://valide.redsara.es/valide/>.

El documento electrónico resultante de dicha validación se incorporará al expediente, y en caso de que el resultado fuese negativo y la firma no fuera considerada válida, se requerirá al firmante para la subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.


Quinta.- Cuando no estuviera expresamente exigida la firma electrónica por una norma, y siempre de forma excepcional, en aquellos casos en los que la persona que participe en un procedimiento de la Universidad de Extremadura sin tener la condición de empleado público de la misma, no disponga de los certificados electrónicos necesarios ni sea posible su inclusión en la aplicación portafirmas por la misma razón, el responsable del procedimiento prestará la asistencia prevista en el artículo 12 de la Ley 39/2015 del siguiente modo:

1. Se le remitirá por correo electrónico (o correo postal en caso necesario) escrito por el que, identificando claramente el tipo de procedimiento de que se trate y la condición en la que participa (miembro de tribunal, evaluador externo, etc.) se le facilite copia del documento o documentos para los que se requiera la firma, solicitándole la conformidad para este tipo de tramitación.
2. La respuesta de conformidad que se obtenga se incorporará por el responsable del procedimiento al registro de entrada de la Universidad de Extremadura, resultando desde ese momento válida como firma del documento remitido. No obstante, se requerirá igualmente a la persona firmante para la remisión del documento firmado originalmente, que se añadirá en el expediente cuando se reciba.

Dadas en Badajoz/Cáceres a 26 de noviembre de 2021.




EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Francisco Álvarez Arroyo

Código Seguro De Verificación:	9yerDCLXcJpC2s2Z+rP8aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Álvarez Arroyo - Sede - Secretario General	Firmado	26/11/2021 11:47:40	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/9yerDCLXcJpC2s2Z+rP8aw==			